

CONCRETE, S.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Aboq.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 42 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 6 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

14

ESTE FOLIO PERTENECE A:

CONCRETE, S.A

Número de expediente: **14**

CUDADANERA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- Yo, ROSA OLAIDA CONTRERAS ARAUJO, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.047.434, domiciliada en la ciudad de Escuque del Estado Trujillo, civilmente hábil, y suficientemente Compañía autorizada en Acta Extraordinaria de Accionistas por la **"CONCRETE, S.A."**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Estado Trujillo, en fecha: 18/10/2007, anotado bajo el N°14, Tomo 20-A, Expediente 14 de los Libros respectivos, ante Ud., respetuosamente ocuro para presentarle Documento de la acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día Treinta y Uno (31) de Mayo del año 2026. Valera, en la fecha de su presentación. ROSA OLAIDA CONTRERAS ARAUJO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Martes 01 de Septiembre de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) EDILSO LOYO IPSA N.: 157172, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 42 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados Bs: 290005.94 Según Planilla RM No. 45400243267. La identificación se efectuó así: Rosa Olaida Contreras Aroujo C.I.V-12047434 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNADEZ PERDOMO OLGA REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **CONCRETE, S.A** Número de expediente: 14 MOD Acta Numero 03. Hoy Treinta y Uno (31) de Mayo del año dos mil veintiséis (2026) siendo las 10:00 de la mañana, presentes en la sede social de la compañía **CONCRETE, S.A.**, ubicada en el Eje Vial, Sector San Pablo, Fundo San Pablo, Parroquia Antonio Nicolás Briceño, Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 18 de Octubre de 2007, bajo el No. 14, tomo 20-A, los accionistas de la compañía: JOSE DEL CARMEN BERRIOS ANDARA Y DALVIS GREGORIA RONDON DE BERRIOS, venezolanos, mayores de edad, casados, jurídicamente hábiles y capaces, titulares de las cédulas de Identidad Números V-5.501.384 y V- 9.202.161, respectivamente, titulares de Un mil doscientas cincuenta (1.250) acciones cada uno, quienes representan el cien por ciento (100%) de las acciones que conforman el Capital Social de la Compañía Anónima. Se declara valida la asamblea por estar presente el total de los accionistas de la empresa, por lo cual se hizo innecesaria la convocatoria previa. El Director General JOSE DEL CARMEN BERRIOS ANDARA, plenamente identificado, declaró abierta la Asamblea y procedió a tratar los puntos de la agenda: PRIMER PUNTO: Reconversión Monetaria. SEGUNDO PUNTO: Nombramiento de Comisario Ad-Hoc para la aprobación de los Estados Financieros de los años desde el 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. TERCER PUNTO: Ampliación del objeto. CUARTO PUNTO: Aumento de Capital Social y cambio valor nominal de las acciones y modificación de las Cláusulas Quinta y Sexta. QUINTO PUNTO: Estando así Ratificación de la Junta Directiva y nombramiento de comisario. constituida la Asamblea se procedió a considerar el PRIMER PUNTO: Reconversión Monetaria de la empresa CONCRETE, S.A. El Director General JOSE DEL CARMEN BERRIOS ANDARA, expone a los presentes la obligación legal de ajustar la expresión monetaria del capital social de la empresa, en virtud de los decretos de reconversión monetaria dictados por el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela. A tales efectos, se realiza la reexpresión de la siguiente manera: Primera Reconversión (Año 2008): Conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reconversión Monetaria, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 38.638 de fecha 6 de marzo de 2007, DECRETO 229 que eliminó tres (3), ceros a la moneda, entra en vigencia a partir del 1 de enero del año 2008. El Capital Social original de VEINTICINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. (25.000.000,00) pasó a expresarse en VEINTICINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 25.000,00), dividido en DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, pasó a expresarse a DIEZ BOLÍVARES (Bs. 10,00). Segunda Reconversión (Año 2018): De acuerdo con el Decreto Nro. 3.548, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 41.446 de fecha 25 de julio de 2018, sobre la entrada en vigencia de la reconversión monetaria a partir del 20 de Agosto, que suprimió cinco (5) ceros al cono monetario, el Capital Social de VEINTICINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 25.000,00) pasó a expresarse en la cantidad de CERO BOLÍVAR CON VEINTICINCO CENTIMOS (Bs. 0,25), representado en DOS MIL QUINIENTAS (2.500), acciones con un valor nominal de DIEZ BOLÍVARES (Bs. 10,00), pasó a expresarse en la cantidad de CERO BOLÍVAR CON DIEZMILESIMAS (Bs. 0,0001) cada una. Tercera Reconversión (Año 2021): Basándose en la Gaceta Oficial N° 42.185 se publicó el Decreto N° 4.553 sobre la entrada en vigencia de la reconversión monetaria de fecha 1 de Octubre de 2021, en el marco del estado de excepción y emergencia económica anunciado por el Presidente de la República, Nicolás Maduro. Y citando el Decreto del 6 de Agosto del 2021, establece en el Artículo N° 1, la re expresión de la unidad monetaria resultante de la división entre Un Millón (1.000.000), es decir, que se suprimirán Seis (6) ceros al cono monetario vigente. Por lo tanto expresa la aclaratoria que el capital de la compañía era CERO BOLIVAR CON VEINTICINCO CENTIMOS (Bs. 0,25), equivalente a CERO BOLIVAR CON VEINTICINCO CIENMILLONESIMA (Bs. 0,00000025), con un total de DOS MIL QUINIENTAS (2500) acciones con un valor nominal de CERO BOLIVAR CON DIEZMILESIMAS (Bs. 0,0001) equivalente a CERO BOLIVAR CON DIEZMILMILLONESIMA (Bs.0,0000000001), cada una. Actualizada la reconversión monetaria de la empresa, los accionistas, debidamente informados de esta cronología legal y matemática, aprueban por unanimidad la reexpresión presentada. SEGUNDO PUNTO: La accionista DALVIS GREGORIA RONDON DE BERRIOS, en su condición de Director Técnico toma la palabra para designar al Comisario Ad-Hoc a la Licenciada DAEKERLITH JOHANNA BARRIOS CONTRERAS, venezolana, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.094.924, de profesión Contador Público, registrada en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° CPC 161.556, quien estando presente emita opinión sobre los estados financieros de los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025: solicito un espacio de dos horas para revisar libros contables para su respectiva opinión, los cuales una vez sometidos a consideración de la Asamblea y previa lectura del Comisario Ad-hoc fueron aprobados por unanimidad. Luego se pasó a tratar el siguiente punto.

TERCER PUNTO: Ampliación del objeto. El socio JOSE DEL CARMEN BERRIOS ANDARA, solicita la palabra y manifiesta que en los actuales momentos le están solicitando que en el Registro de Comercio de la Empresa, específicamente en el Objeto, se debe establecer "Transporte de Materiales de construcción y de Minerales no Metálicos", por tal motivo considera y somete a consideración la ampliación del Objeto de la Empresa, estando todos de acuerdo se procede hacer la ampliación, quedando modificada la cláusula Tercera, redactada de la siguiente manera: "TERCERA: El objeto principal de Compañía esta referido a la distribución, comercialización y venta de cemento en sacos y a granel, dentro de la República Bolivariana de Venezuela, servicio de ensacado de cemento a granel, la importación y exportación de cemento en sacos y a granel, compra, Venta y distribución de concreto premezclado, equipos de laboratorio pruebas de resistencia de materiales, servicios de pruebas de resistencia de materiales, formulación, evaluación y desarrollo de proyectos de urbanismo, importación y exportación de equipos y maquinarias pesada, equipos y repuestos para la producción de concreto premezclado, compra y venta de materiales de construcción, transporte de Materiales de construcción y de Minerales no Metálicos y en fin podrá dedicarse a cualquier o actividad de lícito comercio relacionado directa con los objetos mencionados. Este punto fue aprobado por unanimidad. Luego se pasó a tratar el CUARTO PUNTO: Aumento de Capital Social y cambio valor nominal de las acciones y Modificación de las Cláusulas Quinta y Sexta. El accionista JOSE DEL CARMEN BERRIOS ANDARA, expone a la Asamblea que luego de la reconversión monetaria el capital de la empresa resulta ínfimo, y en aras de contar con un capital sólido que permita seguir ejecutando las operaciones de la empresa y con base a las recomendaciones del Comisario Ad-hoc, propone se realice un aumento de capital de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO CIENMILLONÉSIMAS (Bs. 7.999.999,999999975) y se pueda llevar el capital a la cantidad de OCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 8.000.000,00), emitiéndose la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA SIETE MIL QUINIENTOS (79.999.999.999.997.500) nuevas acciones y a su vez se sugiere que el aumento sea suscrito y pagado según Balance anexo, de la siguiente manera: la accionista DALVIS GREGORIA RONDON DE BERRIOS, suscribe y paga TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (39.999.999.999.998.800) acciones, por un valor nominal de CERO BOLÍVAR CON UNA DIEZMILLONÉSIMA (Bs. 0,0000000001) para un total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO CIENMILLONÉSIMAS (Bs. 3.499.999,99999988) y el accionista JOSE DEL CARMEN BERRIOS ANDARA, suscribe y paga TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (39.999.999.999.998.800) acciones, por un valor nominal de CERO BOLÍVAR CON UNA DIEZMILLONÉSIMA (Bs. 0,0000000001) para un total de TRES MILLONES. CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO CIENMILLONÉSIMAS (Bs. 3.499.999,99999988); dicha proposición se sometió a consideración y fue aprobada por los accionistas según se evidencia en Balance Anexo. La accionista DALVIS GREGORIA RONDON DE BERRIOS, propone a la Asamblea se realice un aumento del valor nominal de la acción, debido a que cada una tiene un valor CERO BOLÍVAR CON UNA DIEZMILLONÉSIMA (Bs. 0,0000000001), por lo que plantea que el valor nominal sea de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una; igualmente manifiesta que el paquete accionario es de OCHENTA MIL BILLONES (80.000.000.000.000,00) de acciones y con motivo del aumento del valor de la acción se reduzca a QUINIENTAS (500), acciones; debido a que éste número es más fácil de manejar, y se efectúe un aumento del valor nominal de las mismas de CERO BOLÍVAR CON UNA DIEZMILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,0000000001), a DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00,) cada una, suscrito y pagado por los únicos accionistas; este punto es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad, modificándose la Cláusula Quinta quedando redactado de la siguiente forma: QUINTA: El capital de la Compañía es de OCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 8.000.000,00); representado y dividido en QUINIENTAS (500), acciones nominativas, con un valor nominal de DIEZ Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs.16.000,00) cada una. El capital social ha sido suscrito por los accionistas y pagados totalmente según se evidencia los balances adjuntos. SEXTA: La suscripción y pago de las acciones integrantes del Capital Social, se ha efectuado de la siguiente forma: El accionista JOSE DEL CARMEN BERRIOS ANDARA, ha suscrito y pagado DOSCIENTAS CINCUENTA (250), Acciones por un valor de DIEZ Y SEIS MIL BOLÍVARES (16.000,00), cada una, para un total de CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.000.000,00); y La accionista DALVIS GREGORIA RONDON DE BERRIOS, ha suscrito y pagado DOSCIENTAS CINCUENTA (250), Acciones por un valor de DIEZ Y SEIS MIL BOLÍVARES (16.000,00), cada una para un total de CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.000.000,00). Nosotros: JOSE DEL CARMEN BERRIOS ANDARA y DALVIS GREGORIA RONDON DE BERRIOS por medio del presente declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Este punto es aprobado por los accionistas presente y se paso tratar el QUINTO PUNTO: Ratificación de la Junta Directiva, Nombramiento de Comisario y modificación de la cláusula Décima Séptima. En atención al punto de la Ratificación de la Junta Directiva toma la palabra la ciudadana: DALVIS GREGORIA RONDON DE BERRIOS ya identificada, en su condición de Accionista manifiesta y expone que la empresa se ha podido manejar bien con la junta directiva actual y lo mejor para ella es que se ratifique la misma, sometido el punto a consideración, ratifican por unanimidad en sus cargos a los miembros actuales de la Junta Directiva. La Asamblea acuerda designar a la Licenciada DAEKERLITH JOHANNA BARRIOS CONTRERAS, venezolana, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.094.924, de profesión Contador Público, registrada en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° CPC 161.556, como el nuevo Comisario de la sociedad para ejercer las funciones de inspección y vigilancia por el periodo de Cinco (5) años. Modificación de la cláusula Décima Séptima, la cual quedó registrada de la siguiente manera: DÉCIMA SÉPTIMA: En la Asamblea quedó ratificada para el, próximo periodo la Junta Directiva: DIRECTOR GENERAL: JOSÉ DEL CARMEN BERRIOS ANDARA. DIRECTOR TÉCNICO: DALVIS GREGORIA RONDÓN DE BERRIOS. Como Comisario se nombra a la ciudadana DAEKERLITH JOHANNA BARRIOS CONTRERAS, venezolana, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.094.924, de profesión Contador Público, registrada en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° CPC 161.556, hábil y capaz, quien estando presente aceptó dicho cargo. Se autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana, ROSA OLAIDA CONTRERAS ARAUJO, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.047.434, para que haga la debida presentación, inserción, publicación de la presente acta y otorgue por ante el Registro Mercantil correspondiente. JOSÉ DEL CARMEN BERRIOS ANDARA. DALVIS GREGORIA RONDÓN DE BERRIOS

Martes 01 de Septiembre de 2026, (FDOS.) Rosa Olaida Contreras Araujo C.I:V-12047434 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.3.991** Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA